



## RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3337

8 de agosto de 2019

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, cupos, criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales, adscrita a las facultades de Comunicaciones y de Artes de la Universidad de Antioquia.

El Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado, en la primera y segunda cohorte.
2. Mediante Acuerdo Académico 489 del 3 de diciembre de 2015, se creó el programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales, adscrito a las facultades de Comunicaciones y de Artes de la Universidad de Antioquia.
3. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 19797 del 18 de octubre de 2016, otorgó el registro calificado al programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales, registrado en el Sistema Nacional de Información del Ministerio de Educación Superior con el código 105944, bajo la modalidad de investigación, por un término de siete (7) años.
4. Las facultades de Comunicaciones y Artes cuentan con las condiciones académicas, técnicas y logísticas para ofrecer el programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
5. El Consejo de la Facultad de Comunicaciones, unidad que será la administradora del programa, en la sesión del 24 de mayo de 2019, acta 789, acordó avalar la apertura de la segunda cohorte del programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 751 del 26 de Julio de 2019, recomendó al Consejo Académico los requisitos de inscripción, criterios de admisión y cupos para la segunda cohorte del programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



7. Después del estudio y análisis pertinente, esta Corporación acoge esta recomendación, y

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la segunda cohorte del programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales, en la modalidad de investigación, adscrita a las facultades de Comunicaciones y Artes de la Universidad de Antioquia.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Adjuntar fotocopia del documento de identidad (sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).
- c) Acreditar título profesional de cualquier pregrado, de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d) Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).
- e) Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y profesional, docente e investigativa certificada, producción científica (investigaciones, publicaciones, ponencias, premios), producción creativa (obras, exposiciones, festivales, premios).

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



- f) Presentar un proyecto, de máximo diez páginas, para el trabajo de investigación que realizará durante el desarrollo del programa.

**Parágrafo.** el aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten en el proceso de selección.

**Artículo 3.** Establecer como criterios de admisión:

**1. Análisis de la hoja de vida:**

**Hasta 50 puntos**

- |    |   |                 |
|----|---|-----------------|
| a. | Experiencia relevante académica o profesional                   | Hasta 20 puntos |
|    | Posterior al título de pregrado superior a 2 años               | Hasta 20 puntos |
|    | Posterior al título de pregrado entre 1 y 2 años                | Hasta 12 puntos |
|    | Posterior al título de pregrado inferior a un                   | Hasta 6 puntos  |
| b. | Promedio crédito de la carrera                                  | Hasta 10 puntos |
|    | Igual o superior a 4,40   | Hasta 10 puntos |
|    | Entre 4,01 y 4,39   | Hasta 8 puntos  |
|    | Entre 3,50 y 3,99   | Hasta 5 puntos  |
|    | Entre 3,00 y 3,49   | Hasta 2 puntos  |
| c. | Títulos recibidos   | Hasta 5 puntos  |
|    | Título de posgrado  | Hasta 5 puntos  |
|    | Otros pregrados   | Hasta 4 puntos  |
|    | Estudios tecnológicos o técnicos                                | Hasta 3 puntos  |
|    | Diplomados, cursos y seminarios                                 | Hasta 2 puntos  |
| d. | Producción académica/creativa                                   | Hasta 15 puntos |
|    | 3 o más productos relacionados con el<br>presentado proyecto    | Hasta 15 puntos |
|    | 3 o más productos no relacionados con<br>Presentado el proyecto | Hasta 12 puntos |
|    | 2 productos relacionados con el<br>proyecto presentado          | Hasta 10 puntos |
|    | 2 productos no relacionados con el<br>proyecto presentado       | Hasta 8 puntos  |
|    | 1 producto relacionado con el proyecto<br>presentado            | Hasta 5 puntos  |
|    | 1 producto no relacionado con el proyecto<br>presentado         | Hasta 3 puntos  |

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



<b>2. Proyecto de investigación</b>	<b>Hasta 30 puntos</b>
a. Pertinencia y viabilidad del proyecto puntos	Hasta 10
b. Claridad en la definición del problema y objetivos de la investigación puntos	Hasta 10
c. Coherencia de la propuesta y capacidad argumentativa puntos	Hasta 10
<b>3. Sustentación</b>	<b>Hasta 20 puntos</b>
a. Capacidad argumentativa	Hasta 10 puntos
b. Claridad de la exposición	Hasta 10 puntos

**Artículo 4.** De conformidad con el Acuerdo 054 del Consejo de Facultad del 21 de diciembre de 2016, los estudiantes del programa Maestría en Creación y Estudios Audiovisuales, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, una de las siguientes lenguas: inglés, francés, alemán, italiano o portugués, como requisito para graduarse; como lo dispone el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Parágrafo.** Los aspirantes indígenas y extranjeros deberán acogerse a las disposiciones del Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que regula los requisitos de Competencia en lengua extranjera y segunda lengua, en su Artículo 5: para los estudiantes de las comunidades hablantes de lenguas indígenas cuya condición sea certificada por la autoridad local indígena, se da cumplimiento al requisito con la aprobación de una prueba objetiva en castellano que será diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones. Los aspirantes y estudiantes de las comunidades provenientes de comunidades indígenas nacionales o extranjeras y que hubiesen realizado el pregrado en universidades cuyo idioma es el castellano, estarán exentos de acreditar la competencia exigida en el enunciado anterior.

Los aspirantes y estudiantes extranjeros provenientes de un país, donde la lengua oficial sea diferente al castellano, deberán acreditar su competencia comunicativa en esta lengua en nivel B1 mediante prueba objetiva diseñada y administrada por la Facultad de Comunicaciones o a través del diploma español DELE emitido por el instituto Cervantes



**Artículo 5.** Fijar el cupo máximo de veinte (20) y el cupo mínimo de ocho (8) estudiantes, que cancele sus derechos de matrícula en tarifa plena. El número mínimo de aspirantes no incluye a los aspirantes con exención.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2:** El aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

**Artículo 6.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación del proyecto de investigación y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

## Secretaría General

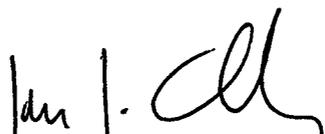
Resolución Académica 3337 de 08-08/2019

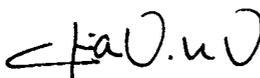
6

bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Presidente

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia